

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220054700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90, numeral tercero del artículo 84 y 422 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Colombia S. A. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar en documento digital el Pagare No. 9600171542-9600180469

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22- julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria